



DIARIO DE SESIONES  
DEL  
**PARLAMENTO DE NAVARRA**

---

X Legislatura

Pamplona, 26 de enero de 2022

NÚM. 40

---

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN**

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> PATRICIA FANLO MATEO

**SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2022**

**ORDEN DEL DÍA**

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Director General de Educación para informar sobre el proyecto de Orden Foral por la que se regula la configuración, ordenación y gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de inspectores accidentales.

*(Comisión transcrita por la UTE Naturalvox-MondragonLingua)*

(Comienza la sesión a las 15 horas y 21 minutos).

**Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Director General de Educación para informar sobre el proyecto de Orden Foral por la que se regula la configuración, ordenación y gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de inspectores accidentales.**

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Hay un único punto en el orden del día, que es la comparecencia para que el Director General de Educación informe sobre el proyecto de Orden Foral por la que se regula la configuración, ordenación y gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de inspectores accidentales. Está solicitada por el señor González. Contamos hoy con la presencia del Director General de Educación, el señor Gil Sevillano, y, además, con el señor Alberto Urrutia, Director del Servicio de Inspección. Tiene usted la palabra, señor González, para justificar la comparecencia. Muchas gracias.

SR. GONZÁLEZ FELIPE: Muchas gracias, Presidenta. En primer lugar, quiero dar la más calurosa bienvenida al señor Sevillano y al señor Urrutia a este Parlamento. Haciendo una introducción reflexiva más que simple, quiero insistir en poner en evidencia una serie de cuestiones, como que nadie discute en ningún momento que la base fundamental de las sociedades libres y democráticas es un sistema educativo que proporcione una educación de calidad, que logre el máximo desarrollo de todas las personas.

Un sistema que sea inclusivo, que asegure una igualdad efectiva de oportunidades. Un sistema participado por toda la comunidad educativa, que reclame sus derechos, pero que también asuma sus obligaciones en esa tarea común de hacer una sociedad mejor. Pero lo que a veces se nos olvida en esas cuestiones que todos compartimos y se nos olvida con cierta frecuencia es que uno de los elementos básicos para garantizar esos objetivos es la inspección educativa.

Cualquier decisión que se tome en torno a la inspección educativa y la LOMLOE, la nueva ley, contiene varias que a nuestro entender son fundamentales y que van a condicionar la tarea inspectora. Pueden suponer abrir espacios para la arbitrariedad, para el control interesado del sistema educativo, con la intención de definir un modelo social siempre de parte y que, en definitiva, sea algo que sirva para que la educación no sea un elemento que busque el bien común, sino el propio rédito político.

En este contexto de desarrollo normativo, no solo derivado de la LOMLOE, que también, sino también de la modificación del Real Decreto 276/2007 que, como saben, es el que regula el ingreso en los cuerpos docentes. Desde luego, también con la recién aprobada Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad, aparece este proyecto de orden foral que se está tramitando para regular el acceso de forma accidental o interina a la inspección educativa.

Les traemos aquí, señor Sevillano, señor Urrutia, para que nos expliquen el motivo y la situación que hace necesaria esta nueva regulación, que sustituyen a la Orden Foral 35 del año 2013. Así como les damos también la oportunidad de que nos expliquen un poco cuál es la situación general de inspección educativa en Navarra, la proyección, los planes estratégicos, las necesidades futuras, incluso si se piensa modificar el Decreto Foral 80/2018 que regula el

funcionamiento de la inspección educativa en nuestra Comunidad. Ya de antemano les doy las gracias por su presencia y por las explicaciones que nos van a dar.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Muchas gracias, señor González. Ahora sí damos la palabra al Director General de Educación, el señor Gil Sevillano.

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN (Sr. Sevillano González): Muchas gracias, Presidenta, señorías. Arratsalde on, buenas tardes. La comparecencia que realizo esta tarde ante ustedes con el objeto de informar sobre el proyecto de orden foral por la que se regula la configuración, ordenación y gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de inspectores accidentales al servicio del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra comenzara intentando hacer una breve exposición del lugar que ocupa la inspección educativa dentro del sistema educativo. La relevancia que este le otorga y cómo esta se ha de ejercer por el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Para ello intentaré exponer las funciones y las atribuciones que la Ley Orgánica de Educación determina para este cuerpo de funcionarios, así como una breve descripción de como es el acceso a este cuerpo.

También a continuación, se expondrá un breve resumen de la situación actual del Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, así como las áreas de mejora detectadas de la normativa vigente respecto de las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño con carácter temporal de puestos de trabajo de Inspector de Educación. Para terminar la exposición, intentaremos analizar y compartir con ustedes las modificaciones más importantes que plantea el proyecto de orden foral por el que se regula esta configuración, ordenación y gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de inspectores accidentales al servicio del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

Tal y como expresa la actual Ley Orgánica de Educación, es competencia y responsabilidad de los poderes públicos la inspección, supervisión y evaluación del sistema educativo, correspondiendo a las Administraciones Públicas competentes, en este caso el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, ordenar regular y ejercer esta inspección educativa dentro de la Comunidad Foral.

La inspección educativa se ha de realizar sobre todos los elementos y aspectos del sistema a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

Asimismo, la ley orgánica determina que la inspección educativa será ejercida por las Administraciones Educativas a través de funcionarios públicos del Cuerpo de Inspectores de Educación. Las funciones principales de la inspección educativa son las siguientes: supervisar, evaluar y controlar desde el punto de vista pedagógico y organizativo el funcionamiento de los centros educativos, así como los proyectos y programas que desarrollen con respeto al marco de autonomía que la Ley Orgánica de Educación ampara, supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua; participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que la integran; velar por el cumplimiento en los centros

educativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo; velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica de Educación, incluidos los destinados a fomentar la igualdad real entre hombres y mujeres; asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; emitir los informes solicitados por las Administraciones Educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa a través de los cauces reglamentarios; orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando cuando fuese necesario en los procesos de mediación.

Para poder llevar a cabo estas funciones, los Inspectores de Educación tienen las siguientes atribuciones, conocer, supervisar y observar todas las actividades que se realicen en los centros tanto públicos, como privados a los cuales tendrán libre acceso; examinar y comprobar la documentación académica pedagógica y administrativa de los centros; recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos públicos y privados la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública; participar en las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente de los centros respetando el ejercicio de la autonomía que la ley les reconoce; así como formar parte de comisiones, juntas y tribunales, cuando así se determine; elevar informes y hacer requerimientos, cuando se detecten incumplimientos en la aplicación de la normativa; y levantar actas, ya sea por iniciativa propia o a instancias de la autoridad administrativa correspondiente, cualesquiera otras que les sean atribuidas por las Administraciones Educativas dentro del ámbito de sus competencias.

La enumeración quizás proliza de estas funciones que la normativa recoge tiene la intención de poner de manifiesto que se diferencian claramente de las que la ley orgánica exige al resto de los cuerpos docentes. Para los docentes que acceden como inspectores accidentales, el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo de origen no garantiza al futuro inspector o inspectora la suficiente cualificación para hacer frente a los retos que supone el ejercicio de la labor inspectora.

Se requiere, a nuestro juicio, un periodo largo en el tiempo para el aprendizaje de los conocimientos y las competencias necesarias para el desempeño óptimo de dicha tarea. Por este motivo, la gestión del conocimiento es un punto que hemos considerado clave en el Servicio de Inspección Educativa a la hora de tomar decisiones en el cambio de la normativa.

Es importante, a nuestro juicio, señalar en este punto el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. El Cuerpo de Inspectores de Educación es un cuerpo docente y como tal, su acceso está regulado, como bien ha comentado el señor González, por el Real Decreto 276/2007 del 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes. El sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación es el de concurso oposición. Asimismo, existe una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

La fase de oposición consiste en una única prueba en la que se valoran los conocimientos pedagógicos de Administración y legislación educativa adecuada a la función inspectora que van

a realizar los aspirantes, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma.

La prueba aludida consta habitualmente de tres partes. Primera, se desarrolla por escrito un tema referido a la parte A del temario, elegido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por parte del tribunal. Una segunda parte que sería una exposición oral de un tema referido a la parte B del temario elegido por el aspirante, de entre dos extraídos por sorteo por parte del Tribunal. En tercer lugar, el análisis de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesto por el tribunal.

Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener en cada parte de la misma al menos la mitad de la calificación máxima establecida siendo la puntuación final el resultado de ponderar en un 40 por ciento la puntuación obtenida en la parte 3 y un 30 por ciento de cada una de las otras dos partes.

En la fase de concurso, se valorará la trayectoria profesional de los candidatos y sus méritos específicos como docentes. El desempeño de cargos directivos con evaluación positiva si la hubiera y la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica de Educación y el ejercicio, en su caso, de la función inspectora. La puntuación global de estas fases será el resultado de ponderar en dos tercios la fase de oposición y en un tercio la fase de concurso.

Con estos datos, lo que pretendemos es que se pueda observar. En esto queremos recalcar que la fase de oposición consiste en una única prueba que consta de tres partes. La propia Ley Orgánica de Educación determina que las Administraciones Educativas regularán la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales. En la Comunidad Foral de Navarra es el Decreto Foral 80/2008 de 30 de junio, el que regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa del Departamento de Educación.

En la parte que nos ocupa, respecto de la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo de inspector, es la disposición adicional tercera de este decreto foral el que determina que las vacantes de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación se cubrirán de manera temporal con funcionarios docentes en Comisión de Servicios, atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos funcionarios y funcionarias docentes deberán reunir los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

También se determina que la adjudicación de estos puestos de trabajo vacantes habrá de realizarse prioritariamente a los y las aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición del último proceso selectivo y no hayan obtenido plaza de acuerdo con los perfiles profesionales y lingüísticos que se necesiten en el servicio.

En la actualidad, la plantilla del Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra está integrada por veintiséis inspectoras e inspectores, más la dirección del servicio. El último proceso selectivo se realizó en el año 2018. De las catorce vacantes que salieron al concurso oposición de aquella convocatoria, siete en castellano y siete en euskera, se ocuparon cinco en castellano y cuatro en euskera, resultando un total de cinco vacantes sin

cubrir. En la actualidad, de las veintiséis plazas de la plantilla orgánica mencionada, catorce están ocupadas por funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Inspectores de Educación, y doce plazas vacantes están ocupadas por inspectores e inspectoras accidentales en régimen de Comisión de Servicios.

El Departamento de Educación, siendo muy sensible a esta cuestión, y conscientes de la conveniencia de que la mayoría de estas plazas sean ocupadas por personal funcionario del Cuerpo de Inspectores de Educación, va a convocar un nuevo proceso selectivo para este año 2022 habiendo determinado que la totalidad de las doce plazas vacantes sean las que se convoquen en dicho proceso selectivo.

El año 2013 entra en vigor la Orden Foral 35/2013 de 23 de abril del Consejero de Educación por la que se aprueban las normas de gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño con carácter temporal de puestos de trabajo de Inspector de Educación adscritos al Departamento de Educación. En ella se planteaba la conveniencia de ordenar los diferentes sistemas de selección de personal temporal posibles, de modo que la provisión de estos puestos de trabajo se realizara con la agilidad que requieren las necesidades del servicio.

Nueve años más tarde, la presente iniciativa, normativa que sustituirá a la precitada orden foral, pretende modificar y adaptar el proceso de selección de aspirantes a las necesidades actuales del Servicio de Inspección Educativa en aras de garantizar una mayor operatividad y eficiencia. La actual dirección del servicio ha determinado que son varios los aspectos de la actual orden foral en vigor, que debían ser revisados y, en su caso, actualizados.

El Real Decreto 276/2007 mencionado anteriormente, establece una única prueba de carácter holístico, la superación de la prueba de la fase de oposición, que implica la superación de cada una de las tres partes es la que garantiza un nivel de conocimientos objetivo por parte de los aspirantes. El acceso mediante la aprobación de alguna de las partes de la prueba de la fase de oposición puede suponer un conocimiento, a nuestro juicio, muy parcial de algunos de los extensos campos que abarca toda la acción de la inspección educativa, tal y como hemos hecho en el relato de funciones que corresponden a este servicio, pudiendo producirse la necesidad de contar con fases extremadamente largas de adaptación al puesto de trabajo y que pueda tener una repercusión negativa en el servicio que se presta a toda la comunidad educativa.

La Orden Foral 35/2013, en su artículo 8, por otra parte, determina que las listas constituidas mediante convocatorias específicas estarán vigentes hasta la constitución de una nueva lista procedente de una convocatoria específica para la provisión con carácter temporal de puestos de trabajo de inspectores de Educación.

Las múltiples tareas que ha de desempeñar un inspector o una inspectora de Educación, ya detalladas inicialmente, requieren de una alta cualificación técnica y de un aprendizaje que resulta arduo y, desde luego, costoso en el tiempo. La premisa planteada por esta orden foral de derogación de las listas provenientes de prueba específica al convocar una nueva prueba, no permite garantizar o dar continuidad a aquellas personas que han demostrado en su momento su capacitación en una convocatoria específica y han podido acumular experiencia y aprendizaje en el desarrollo de la labor inspectora. Como consecuencia de ello, se podría producir una

pérdida de conocimiento y experiencia que es un activo de indudable valor para el buen funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa.

La Dirección del Servicio de Inspección se ha encontrado con una realidad que no existía en el año 2013. La coincidencia en el tiempo de bajas de muy larga duración de algunas inspectores e inspectoras en el Servicio de Inspección Educativa, al no coincidir en el pasado estas bajas en el tiempo, cuando se producía y una vez pasados unos días, normalmente sí la baja tenía una previsión de más de quince días aproximadamente y siempre con el criterio y el juicio de la dirección del servicio correspondiente, se procedía a repartir las tareas de ese inspector o de esa inspectora entre el resto de compañeros y compañeras que eran asumidas hasta la incorporación de la persona que estaba de baja. La coincidencia de estas bajas ha supuesto que por primera vez ha habido que proceder a realizar la sustitución de bajas de larga duración, lo que aumenta considerablemente es lo que nos ha ocurrido en los últimos años. La probabilidad de que pudiera suceder la pérdida de conocimiento y de valor para el Servicio de Inspección Ejecutiva al que hacíamos mención anteriormente.

Con los objetivos de contar con una regulación normativa que siga proporcionando agilidad al proceso de provisión de plazas de inspectores e inspectoras accidentales, con el objetivo de dar mayores garantías a la entrada de personas con conocimiento adecuado y de asegurar la permanencia del conocimiento adquirido, la actual Dirección del Servicio de Inspección Educativa acomete la labor de trabajar sobre una nueva orden foral que regule la configuración, ordenación y gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de inspectores accidentales, con una propuesta de modificación que considera repercutirá en una mejora del procedimiento y de la gestión del servicio.

La Dirección del Servicio de Inspección Educativa mantiene contactos estrechos y colabora con sus homólogos y homólogas de las comunidades autónomas más vecinas, Aragón, la Comunidad Autónoma Vasca, La Rioja... Como se ha explicado anteriormente, la propia Ley Orgánica de Educación determina que las Administraciones Educativas regularán la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño en sus respectivos ámbitos territoriales.

Esto conlleva que cada comunidad autónoma adapta a su propia realidad la estructura y el funcionamiento de las diversas inspecciones educativas. En el caso que nos ocupa, las tres comunidades vecinas que hemos mencionado, tienen implantados tres procedimientos diferentes entre sí, no coincidentes para la gestión de las relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de inspectores accidentales.

En aras de garantizar una mayor operatividad y eficiencia, la nueva norma planteada pretende modificar y adaptar el proceso de selección de aspirantes a las necesidades actuales del Servicio de Inspección Educativa. Para ello se introducen varios cambios significativos respecto de la normativa anterior.

La lista de personas aprobadas sin plaza, integrada por aquellas personas que, habiendo superado la fase de oposición al Cuerpo de Inspectores de Educación, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que no hubieran superado el procedimiento selectivo de acceso, se ordenarán entre ellas según la fecha de convocatoria del correspondiente

procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores. Teniendo prioridad una lista sobre otra si la mencionada fecha de convocatoria fuera posterior, tal y como marca la propia ley orgánica.

Se suprimen las listas constituidas por los aspirantes que, habiéndose presentado a la convocatoria de acceso, no hubieran superado alguna de las partes de la prueba de la fase de oposición. El acceso como inspector accidental, además de los aprobados sin plaza, se hará mediante diferentes convocatorias de listas específicas.

La primera convocatoria de lista específica se llevará a cabo durante el curso académico en el que se resuelva el último proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. Esta lista se denominará a los efectos: lista específica primera. A partir de la constitución de esta lista específica primera, el Departamento de Educación, en función de las necesidades detectadas o indicadas por el propio Servicio de Inspección Educativa, y en previsión de que pudieran agotarse los aspirantes, las aspirantes, aprobará a propuesta motivada del mencionado Servicio de Inspección nuevas convocatorias específicas que, en ningún caso, derogarán las listas específicas previas vigentes.

La publicación de una lista específica primera, sí que derogara todas las listas de convocatorias específicas anteriores, la introducción de un caso práctico en la prueba de las convocatorias de listas específicas. Estas convocatorias preverán la valoración de una prueba relacionada con las funciones del Servicio de Inspección Educativa, que constará de dos partes, teniendo ambas carácter eliminatorio.

La primera parte constará de una memoria relacionada con las funciones del Servicio de Inspección Educativa. La segunda parte constará de un caso práctico en el que se deberá dar respuesta ante situaciones concretas que se puedan plantear en el Servicio de Inspección Educativa. Ambas partes serán puntuadas sobre un máximo de diez puntos. Para formar parte de la lista específica será necesario, al menos obtener la calificación de cinco puntos en cada una de ellas.

Ya para concluir, he de transmitirles que la orden foral sobre la que estamos informando se adapta y responde a las necesidades actuales del Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, proporciona una mayor flexibilidad a la hora de convocar listas específicas que garantizará en el futuro una mejora en el mérito y capacidad de los aspirantes a formar parte de estas listas. Sin duda, va a proporcionar una mejora en la gestión del conocimiento de la inspección educativa y que, de forma indudable, repercutirá en la calidad del servicio prestado al alumnado, a sus familias, a los centros y al Departamento de Educación.

Finalmente, en lo referido al estado actual de tramitación, he de indicarles que, en estos momentos, la orden foral está pendiente de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, que creo que está en gestión de traducción y no conocemos exactamente la fecha en la que se va a publicar.

Esto es lo que en estos momentos estoy en condiciones de trasladarles, la información. Muchas gracias por su atención y ahora a las intervenciones y a las preguntas que quieran o que estimen convenientes realizar. Gracias, Presidenta.



SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Muchas gracias, señor Sevillano. Ahora sí, vamos a dar comienzo al turno de los portavoces de esta Comisión. Comenzamos con el señor González, tiene diez minutos para su intervención.

SR. GONZÁLEZ FELIPE: Gracias, Presidenta, y gracias, señor Sevillano, por la información que nos ha trasladado. Quiero empezar con una reflexión referida a la nueva Ley Educativa, la LOMLOE. El borrador inicial de la ley que puso en circulación el primer Gobierno de Pedro Sánchez en febrero del año 2019, no tiene absolutamente nada que ver con la ley finalmente aprobada. La LOMLOE no es una ley del Partido Socialista, es una ley de Podemos y de Esquerra Republicana. Porque las enmiendas aprobadas en esa tramitación que todos sabemos que fue irregular, oscura, sin participación de la Comunidad Educativa a toda la velocidad, se aprobó y se tramitó en un día, ha convertido la norma por las cesiones del propio Partido Socialista en un panfleto absolutamente sectario hecho en consonancia con las intenciones radicales de controlar la educación en favor de una serie de propuestas políticas.

Si hay un aspecto en que estas intenciones se hacen más que presentes, más que evidentes, es el tema de la inspección educativa. Ello por dos decisiones fundamentales de esta nueva ley. La primera, el vaciado de competencias de la alta inspección educativa, cuya tarea fundamental es cuidar de que las Comunidades autónomas no vulneren los derechos fundamentales de las personas en su acceso a la educación.

Esta tarea, como saben bien, se realiza a través de los requerimientos sobre aquellos aspectos en los que no se cumplen las leyes o se vulneran esos derechos, como, por ejemplo, el famoso informe sobre adoctrinamiento en los libros de texto en Cataluña, que se ha querido ocultar por todos los medios.

La LOMLOE, además, elimina la disposición adicional 38.5 de la LOMCE, en la que se atribuye a la alta inspección la tarea de velar por el cumplimiento sobre la utilización de la lengua vehicular en las enseñanzas básicas. Asunto que hoy cobra total actualidad, triste actualidad con la situación generada con el tratamiento del famoso caso del niño de Canet y del 25 por ciento del castellano en el sistema educativo catalán.

En segundo lugar, la LOMLOE cambia las condiciones de acceso a la inspección, las cambia. La enmienda transaccional número 27 de Podemos, Esquerra Republicana y el propio Partido Socialista modifica la disposición adicional 12.4, para permitir eliminar la prueba como elemento definitorio de la fase de oposición para acceder al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras. Una ley educativa, la LOMLOE, que pasa por encima de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Ley 5/2015, que dice que, «Los sistemas de acceso al empleo público serán los de oposición y concurso de oposición, y deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes». Además, no tiene en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para acceder al empleo público. Solo puede tener esa ley, esa disposición, solo puede tener una intencionalidad claramente política.

Es muy grave solo pensar que las comunidades autónomas puedan nombrar inspectores e inspectoras a dedo, solo con una valoración subjetiva. ¿Saben por qué? Porque esta norma despejar el camino para que las autonomías puedan asumir el control ideológico del sistema

educativo sin interferencias por parte del Gobierno central sea este Gobierno central del color que sea.

Por eso nos parece importante cualquier normativa que se refiere a la función inspectora. En el caso de este proyecto de orden foral para regular la incorporación de inspectores e inspectoras accidentales, porque en demasiadas ocasiones se ha tirado de los nombramientos accidentales hechos digitalmente, por decir algo sencillo, a dedo, pero con todo el peligro que estos tienen para garantizar el ejercicio imparcial y profesional de las responsabilidades inspectoras. Hay comunidades autónomas que llevan muchos años sin convocar oposiciones de inspección con diversas excusas y nombrando a dedo inspectores accidentales.

Centrándonos en el proyecto que usted nos ha explicado, señor Sevillano, este proyecto de orden foral, evidentemente, la Administración debe disponer en un ámbito tan sensible como pueden ser la inspección de unas listas de personal que permitan, de acuerdo al Decreto Foral 80/2008 que usted citaba el nombramiento temporal de funcionarios docentes en comisión de servicios para cubrir aquellas vacantes que se puedan producir en dicho servicio. Pero no entendemos qué valor aporta, no entendemos muy bien las modificaciones que presenta este proyecto sobre la Orden Foral 35/2013.

Quizá, lo entendamos menos después de que se aceptaron una serie de modificaciones propuestas por un sindicato de inspectores en el proceso de participación. Yo, siendo sincero, y voy a serlo, le voy a confesar que la primera vez que lo leí, la primera vez que le di una vuelta al proyecto de Ley Foral, me pareció en su conjunto una unificación tendente a tener las manos libres para nombrar inspectores accidentales con más libertad. Ello, fundamentalmente por la desaparición de las listas de las personas que no aprobaban toda la oposición, que han explicado aquí, como plantea ese artículo 4. Oposiciones que son muy pocas y que se plantean muy pocas veces. Por lo tanto, esas listas se vacían y se quedan sin candidatos muy rápidamente, porque los tribunales fueron sólo de casa dentro del propio proceso y no se admitieron inspectores de otras comunidades autónomas. O por el seguimiento que hacen de la modificación de la disposición adicional 12 de la LOMLOE que eliminaba la prueba como procesos de selección. Ustedes la sustituían también por la presentación de una memoria con toda la subjetividad que ello pueda suponer.

No me dio muy buena espina, ya lo he dicho desde el principio. Eso que, en un servicio de inspección como el nuestro, donde la mitad del personal es temporal, me parecía un precedente, un planteamiento que podría ser realmente peligroso.

Sin embargo, tengo que admitirlo y felicitarles por ello. Durante el proceso de participación se admitieron algunas sugerencias de unos de los sindicatos de inspectores. En primer lugar, respecto al procedimiento de selección en la elaboración de listas, donde se ha admitido la inclusión de la resolución, como han explicado, de un caso práctico que supondrá el 50 por ciento de la nota junto a la memoria prevista inicialmente, que supondrá el otro 50 por ciento. No es una prueba de conocimiento puro, como se pedía en la reclamación de ese sindicato, pero, al menos, supone la introducción de unos parámetros mucho más objetivos en el propio proceso.

En segundo lugar, admitiendo la participación de inspectores externos. Creo que la reclamación del sindicato pedía que fueran cinco en vez de tres en el Tribunal. Yo creo que el número tampoco aporta mucho, pero lo que sí aporta es que se admitan inspectores de otras comunidades al respecto.

Nos sigue pareciendo muy discutible la decisión de que en las listas derivadas de oposiciones estén solo aquellos aspirantes que hayan superado el proceso completo de oposición y no hayan obtenido plaza, aprobados sin plaza. Ya ha dado usted la razón, señor Sevillano, en relación con que el proceso es solo una prueba y no son parte de la prueba. Pero hasta ahora había distintas partes de la prueba y aquellas personas que habían aprobado alguna parte de la oposición constituían listas separadas, exactamente igual que pasa en los distintos cuerpos docentes en relación con las listas o a la elaboración de las listas.

Esta decisión, como he dicho antes, elimina bastantes posibilidades en unas listas que son siempre escasas y que se quedan vacías casi de forma inmediata, por lo que se hace necesario hacer convocatorias específicas de forma bastante frecuente, bastante continua.

Ahí es, para ir acabando, donde me quiero detener. Los pocos procesos selectivos de acceso y el vaciado de las listas específicas sirven a veces como justificación al departamento o pueden servir para utilizar la figura en las designaciones singulares reguladas por el artículo 7 de la antigua y de la nueva orden foral, del nuevo proyecto de orden foral.

Según mis informaciones, en esta media legislatura ya se ha hecho en varias ocasiones, ahora me responderá cuántos inspectores accidentales se han nombrado fuera del proceso selectivo. No debería valer la justificación de que, al no haber tiempo material para tramitar una convocatoria, al no existir personal en las listas, se recurre a nombramientos a dedo en un servicio tan trascendental como el servicio de inspección. Porque, como dice el defensor del pueblo en una de sus conocidas resoluciones, por cierto, sé que tiene pendiente otra. Pero hay una resolución, la 12/627, en la que habla de que «la Administración —leo textualmente— no cuenta con la potestad discrecional en cuya virtud puede designar libremente a quienes han de ejercer temporalmente la función inspectora sin seguir un procedimiento que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad».

Por tanto, lo que se debe exigir desde el Departamento de Educación —concluye el defensor— es que habilite las convocatorias necesarias para dar a todos los funcionarios docentes —funcionarios docentes, por supuesto, que cumplan las condiciones que se requieren— la posibilidad y la oportunidad de ejercer su derecho a presentarse a las convocatorias de Inspección.

Por otra parte, —como bien ha dicho usted casi al final y derivado de las mismas— tener personal suficiente para cubrir las necesidades eventuales que puedan ir surgiendo en el futuro en el servicio de inspección». Es decir, es una tarea fundamental del departamento que no falten nunca personas en las listas capacitadas para ejercer la inspección y que no se tengan que nombrar a dedo. Ello, como decía, para evitar ese dedo, para evitar estas designaciones singulares, que no son, señor Sevillano, señor Urrutia, ni éticas, ni estéticas. Muchísimas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Muchas gracias, señor González. Pasamos la palabra al portavoz del Partido Socialista de Navarra, el señor Aguirre, que está conectado de forma telemática. Señor Aguirre, ¿nos escucha?

SR. AGUIRRE OVIEDO: Buenas tardes, señora Presidenta, muchas gracias. Los he escuchado perfectamente. Quiero agradecer, en primer lugar, al señor Sevillano y al señor Urrutia su asistencia a esta sesión de trabajo. Ya siento tener que intervenir desde estos medios, pero la situación que estamos viviendo con la covid me obliga a estar confinado y nos toca intervenir desde esta pequeña ventanita.

Quiero agradecerle las explicaciones que nos ha aportado en esta sesión el señor Sevillano que para nosotros son bastante esclarecedoras para entender qué es lo que está ocurriendo, cuál es el procedimiento que se está llevando a cabo y enmarcadas dentro de las competencias que el departamento tiene para ello.

La intervención del señor González, qué decir nuevamente. Hoy no se ha acordado de Bildu, es verdad, esa es la gran novedad de la intervención que ha hecho hoy el señor González. No se ha acordado de Bildu, pero nos ha traído a colación a Podemos, Esquerra Republicana, etcétera. Es verdad que yo cuando preparaba esta intervención sí que pensé que podría ser uno de los motivos también por los que traía esta comparecencia el señor González, todo lo que estaba ocurriendo con Cataluña para hacerse eco de ella en esta sesión.

Luego dos puntualizaciones más que ha hecho también el señor González. Dice que cuando vio esta orden foral, que no le dio buena espina. Claro, lo he dicho muchas veces, cuando alguien está todo el día diciendo que todo es malo, que todo es negativo, ya deja de ser creíble, porque me gustaría saber si en algún momento algo de lo que ha hecho el Departamento de Educación, de lo que ha hecho el Gobierno de Navarra, a Navarra Suma le ha dado buena espina. Yo creo que no terminan de asumir su situación y cualquier cosa que venga de este Gobierno les escama.

Luego dice que, con esta situación o que en esta situación se ha tirado del nombramiento a dedo, se ha utilizado esto para poco menos que colocar gente. Que lo diga el señor González, que lo diga el señor González de Navarra Suma, el responsable de lo que está ocurriendo en el Ayuntamiento de Tudela con la gestión del personal. Yo creo que, no sé si es la persona más adecuada para dar lecciones de este tipo.

Yo quiero también hacer un reconocimiento a la labor que están desarrollando el Cuerpo de Inspectores de la Comunidad Foral de Navarra. Un Cuerpo de Inspectores que tiene una larga encomienda con las funciones que el director general ha relatado, con un trabajo que en muchas ocasiones no es grato, el tener que controlar, gestionar, supervisar el funcionamiento de los centros educativos, la práctica docente o cómo se participa en el propio sistema educativo. Yo creo que es, en ciertos momentos, una labor de bajo agrado, en el sentido de a lo que se tienen que enfrentar. Una labor que requiere una alta cualificación y que desarrollan con una gran diligencia, con una gran profesionalidad como en mi caso personal, en mi caso concreto, puedo dar fe.

Creemos que lo que se ha planteado hoy por el director general, la modificación de la orden foral que nos trae hoy a esta comparecencia, es una medida adecuada. La situación que estamos

viviendo, la situación pandémica que nos ha traído en estos dos últimos años, ha puesto de manifiesto necesidades y situaciones que ponen reflejo, que ponen de manifiesto necesidades, como digo, que hay que ir corrigiendo.

Por eso entendemos esta medida, la medida que hoy nos relataba el señor Sevillano, una medida que está dentro de la capacidad y la competencia que tiene la Administración para organizarse y establecer los criterios que se consideran oportunos para tener un sistema que proporcione la garantía de que la labor que este Cuerpo de Inspectores realiza se haga con la calidad que necesitamos. Ahí el señor Sevillano, el señor director general, establecía que esto pretende marcar las nuevas normas para garantizar mayor eficacia y mayor eficiencia en la gestión del servicio y que se adapta a las necesidades que el servicio tiene en la actualidad.

Yo creo que eso es lo que lo que debemos establecer. Debemos establecer una norma, establecer un mecanismo que permita también ir haciendo frente a eventuales circunstancias que hoy nos parecen puntuales, pero que creemos que en algún momento se pueden ir repitiendo y yo creo que hay que ir adaptando el sistema a este tipo de situaciones.

Yo, por ir terminando, porque creo que el señor Sevillano yo creo que lo ha explicado en profundidad y yo creo que ha hecho una explicación oportuna de por qué se lleva a cabo esta medida y por qué se engloba dentro de la capacidad que tiene la Administración. Yo creo que esto refleja también el compromiso con la calidad del sistema educativo navarro, con la que el Partido Socialista está también comprometido y con la cual lo está nuestra organización fuera de toda duda.

Yo creo que esto también es mejorar el sistema educativo y yo creo que eso también es mejorar la calidad de la educación. Como no puede ser de otra manera, yo creo que esto también viene a ahondar en dotar al Departamento de Educación con las herramientas que garanticen que todas aquellas políticas educativas se desarrollan con las mayores garantías, perdón, valga la redundancia, en nuestra Comunidad. Para terminar, quiero reiterar el agradecimiento al señor Sevillano por sus aportaciones y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Muchas gracias, señor Aguirre. Pasamos la palabra a la representante de Geroa Bai, señora Solana, por un tiempo de diez minutos.

SRA. SOLANA ARANA: Eskerrik asko, presidente anderea, eta ongi etorriak ere bai biei, bai Sevillano jaunari eta Urrutia jaunari ere bai, ongi etorriak eta eskerrik asko. Haré en castellano. Estoy todavía procesando. Es que no puedo entender que vengamos a hablar de una cuestión de este tipo. Usted lo ha hecho primero, señor Sevillano. Que vengan aquí a querernos convencer, lo ha hecho ahora el portavoz socialista de que esto, o sea, el hecho de cambiar una orden foral en los términos en que nos ha contado o nos ha contado en parte con una oposición como la que tiene, con unas alegaciones como las que ha recibido, con unas previas, porque hay una experiencia previa que también relata. El relato no se comienza a escribir a partir de la nueva orden foral.

Hay una realidad en esta Comunidad diferente seguramente a la de las comunidades vecinas, con un cuerpo muy específico, que es el navarro, que tiene la función que tiene, el cometido que tiene y el perfil que tienen, la temporalidad que tiene y todo lo demás. Se hable de la gran

mejora para el sistema educativo que supone esta orden foral. ¿De qué estamos hablando? ¿Qué mejora? ¿Qué merma suponía la anterior? Es que no ha quedado ni justificado, ni acreditado salvo que me esté precipitado y ahora, en su turno de réplica, nos añada algo que sea efectivamente clave y determine que hay un antes y un después en el sistema educativo navarro gracias a esta orden foral.

Porque lo que hay es un antes y un después igual, lo mismo en la del 13 que en la de ahora. Entre medio no se modificó, se hicieron otras cosas, por ejemplo, una convocatoria de oposición que, por cierto, hoy ya ha anunciado usted aquí que va a haber una nueva convocatoria. Yo sí le agradecería que, si puede, nos dé alguna información más, alguna aproximación más de cuándo, en qué términos, cómo está prevista, quiero decir, algo más.

No ha cambiado la designación a dedo, para que nos entendamos, y sí ha cambiado el hecho de que ahora las listas son más restrictivas. No sé en pro de qué agilidad, en pro de qué valoración del conocimiento y de la experiencia previa cuando se deja fuera a personas que han aprobado, cuando no toda, parte de unas pruebas que cuando menos han acreditado parte de conocimiento. En cambio, sí se bonifica a un nombramiento a dedo en el que no se sabe.

Quiero decir, en qué mejora y el sistema educativo navarro esto. Es que hablamos en unos términos, se dicen unas cosas, porque mejora el sistema educativo navarro y mejora de la educación, ¿qué mejora la educación? Una orden foral en la que se amplía la posibilidad de designar a dedo, se limitan las listas, es decir, se reducen, hay mucha menos gente disponible en ese sentido, con alguna acreditación de conocimiento en un cuerpo como el de Inspección, que ya es escaso *per se* y con una temporalidad altísima. ¿Eso mejora el sistema educativo actual de Navarra? Con una oposición interna de parte de ese personal que está sindicado y que ha hecho unas alegaciones como las que se han narrado aquí, que ahora procederé también a recordar, es que no lo puedo entender. Habrá algún interés de practicidad en términos de agilidad exclusivamente administrativa que nos tendrán que explicar un poco mejor porque si no se entiende.

Luego, yo sí les pediría porque, además de esto tenemos el plan, el Plan anual normativo que el Gobierno nos presentó hace escasas fechas, en el que en el Departamento de Educación sí aparece un nuevo decreto foral. Ya no hablamos de una orden foral que es la que han podido alegar, quienes han tenido interés, han tenido plazo para ello y están modificando. Evidentemente, es potestad de la Administración hacerlo, claro que sí. Es casi el deber de la Administración regular las cuestiones, pero en qué sentido y para qué, con qué objeto. Claro, aquí aparece la redacción dentro del Plan Normativo de Gobierno para 2022 de un decreto foral para regular el funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa. Entonces, hacia dónde vamos, es decir, qué se pretende. Hay una modificación de la orden foral, pero después hay previsto hacer un nuevo decreto también.

Entonces, yo creo que es el momento también de hablar de esta previsión y de este decreto y del fundamento de plantear un nuevo decreto para este año en el que acabamos de entrar y para qué, con qué cometido, con qué finalidad. Porque sí nos ha anunciado un nuevo proceso de selección, pero poco ha hablado sobre el nuevo decreto que sí está previsto y aprobado por Gobierno para este ejercicio de 2022.

Entonces, eso estaría también bien que nos lo que nos lo pudieran contar y compartir. Entonces, cuando se habla de agilidad y más garantías para la entrada de personas que formen parte del Cuerpo de Inspección y tengan más conocimiento; todo este tipo de cosas que nos cuentan parece que no casan con la realidad que después plantean en la nueva orden foral que, como digo, a nosotros nos parece que limita y que constriñe mucho más y que endurece condiciones también de experiencia y de otro tipo de características muy específicas para dirigirse, a nuestro entender, a un público muy específico. Lo convierte en algo muy endogámico. Entonces, nos parece que debería quedar mucho más abierto, mucho más controlado. Hablando del control que el control también se lleve a cabo por otras partes, que no sean las partes que son parte del problema y de la solución a la vez. Creo que me entienden.

Voy a leerlo de otra manera, porque ahí sí coincido con una de las alegaciones que hizo el sindicato o la Unión Sindical de Inspectores de Educación. Hacía en sus alegaciones cinco puntos. Uno de ellos ya lo hemos comentado creo ampliamente, que es el de las designaciones singulares, concretamente este sindicato aboga por que desaparezcan. Podemos entender, lo hemos practicado nosotros, otros Gobiernos y evidentemente ustedes con holgura y con soltura, porque es verdad que, a la hora de gestionar esto es complejo, es difícil. Más cuando el número de bajas puede aumentar, como está aumentando por otros factores, como está pasando en este tiempo, en estos últimos dos años, etcétera, etcétera.

Conviene tener, cuantos más candidatos y candidatas en las listas, mejor. Si se agotan, conviene tener la posibilidad de resolver de otra manera, pero como última opción. Lo apunto porque como hemos hablado mucho de la designación singular, pero aquí se ha puesto sobre la mesa una pregunta que espero que ustedes respondan.

Ha dicho el señor González, hablaba de que no sabía exactamente en cuántas ocasiones ustedes han aplicado esta fórmula. Según nosotras sabemos, desde Geroa Bai nos consta que tres cuando menos, no sé si son más. Pero lo que nos preocupa no es que en tres ocasiones se haya aplicado esta fórmula, nos preocupa que se ha aplicado sin haber agotado los pasos previos. O cuando menos eso es lo que se nos traslada.

Que, habiendo candidatas y candidatos en listas que podían haber accedido previo a esa designación singular, a un puesto en inspección en el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, nadie les ha llamado. Han asistido a la contratación de hasta tres inspectoras e inspectores por designación singular, es decir, a dedo. Sin agotar listas y habiendo personal en esas listas que no ha recibido ninguna llamada, ningún aviso, ninguna comunicación, ni nadie les ha requerido presentarse a ninguna convocatoria para cobertura de ningún tipo de baja ni de larga, ni de media, ni de corta duración. Hasta tres, no sé si son más, hasta tres sabemos.

Entonces, ese sindicato pide que se elimine ese punto. Yo puedo entender que puede ser una tabla de salvación porque usted tiene que garantizar, digo Administración, el servicio, porque es obligación de la Administración y necesita otros mecanismos. Pero como último término, no como recurso previo a agotar unas listas que se han generado de un proceso selectivo cumpliendo una orden foral en vigor en ese momento y saltándosela. Entonces, si esto es así, nuevamente estamos ante una circunstancia que sería del todo irregular.

Artículo 4, proponían desde ese sindicato sus compañeros. Digo al jefe de Inspección, al señor Urrutia, «procedimientos de constitución de listas y orden de prioridad, que a la hora de elaborar las listas se tenga en cuenta a los que se presentan a oposiciones y superan alguna fase del proceso». Es decir, que se mantenga lo que había, que lo han eliminado, yo creo que no queda justificado.

Si de verdad lo que buscan es valorar el conocimiento y premiar un poco, una experiencia y conocimiento de la causa. Es personal, que tiene interés, es lo que ellos valoran y se prepara una oposición cuya corrección es de lo más riguroso. Es lógico que superando alguna parte de la oposición se queden en listas por delante de los que acceden a través de convocatorias específicas, que son las que ustedes ahora ponen como referente, como mejor de lo mejor.

Aquí, hacen un apunte que a mí me parece del todo lógico, coherente y razonable que es que, en el resto, porque ustedes forman parte del Departamento de Educación, en el resto de listas de oposición en Educación y de otros departamentos ya se hace. Entonces, ¿qué es lo que lleva a este servicio, en este caso a Inspección, a determinar que va a dejar de hacer lo que hacen todo el resto de oposiciones para pasar a desestimar a todas aquellas personas que han aprobado parte...

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Tiene que ir terminando, señora Solana.

SRA. SOLANA ARANA: De unas pruebas selectivas absolutamente regladas y ordenadas como se venía haciendo hasta ahora? ¿Qué sentido tiene? Yo creo que tienen que explicarlo mejor, porque si no se explica, no se entiende. Voy terminando, Presidenta.

Igual con el Tribunal de selección de listas específicas, que esté formado también por otro tipo de personas de fuera, de otras comunidades, como se ha hecho hasta ahora. Que creo que da otras garantías, lo mismo, como se ha dicho con baremo de méritos.

Entonces, no me voy a extender más, no tengo más tiempo. Por favor, aclaren en qué mejora, cuál es la pretensión, además de ir ahora a un decreto y si pueden dar más información sobre ese proceso selectivo, también se lo agradeceríamos. Por supuesto, cuántas designaciones a dedo se han hecho.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Muchas gracias, mila esker, señora Solana. Damos la palabra a la portavoz del grupo EH Bildu, señora Ruiz, por un tiempo de diez minutos.

SRA. RUIZ JASO: Mila esker, presidente andrea. Arratsalde on guztioi. En primer lugar, quiero dar la bienvenida al señor Director General Gil Sevillano y al señor Urrutia también. He de agradecer las explicaciones y quiero decir, en primer lugar, que hay algo de luz, no en todo, pero algo de luz sí que han aportado, más allá de la documentación a la que hemos tenido acceso antes de esta comparecencia. Yo voy a empezar. (MURMULLOS). Claro, me la he quitado. Perdón, perdón. He bebido agua justo antes... perdón, perdón. Pero estoy en el grado más alto de inmunidad, creo, en estos momentos.

Voy a empezar reconociendo, yo creo que, con absoluta sinceridad y honestidad, que no tengo ningún tipo de conocimiento exhaustivo de cómo se gestiona la relación de aspirantes a inspectores accidentales. A lo largo de estos días, he estado y agradezco también la petición de



esta comparecencia porque me ha permitido saber más, conocer más. Hemos leído el borrador de orden foral, la hemos comparado con la Orden Foral del 2013, hemos analizado las alegaciones, las respuestas y algo de idea me había quedado.

No tenía muy clara la motivación de Navarra Suma a la hora de solicitar esta comparecencia y tampoco tenía muy clara la justificación de la sustitución de la Orden Foral del 2013 por este borrador al que hemos tenido acceso. Digo, porque hoy han dado alguna pista más, pero es cierto, claro, analizando el informe, en el proceso previo de la orden foral.

Hay un informe justificativo. Entramos en un informe justificativo que consta de dos párrafos, en el cual tampoco se dan muchas pistas. Efectivamente, se habla de agilidad, de mayor agilidad, se habla de mayor operatividad y eficiencia. Pero, normalmente, cuando se procede en la fase previa a la modificación de algún tipo de normativa, suele establecerse un apartado donde se dicen los problemas que se quieren solventar con esta nueva normativa. Realmente no hemos encontrado ninguno. Por tanto, estábamos expectantes a ver hoy qué decían los responsables del departamento, porque realmente yo, y no me estoy haciendo la ingenua, realmente para alguien que no tiene un conocimiento exhaustivo, como es mi caso, de la gestión del Cuerpo de Inspección y de la situación actual. Digo algún problema habrá para que se plantee la sustitución de la normativa anterior.

Hoy nos ha quedado claro que hay una tasa de vacantes muy importante que casi llega a la mitad de los puestos. Nos han hablado de bajas de muy larga duración a lo largo de los últimos años. Nos han hablado de la pérdida de conocimiento colectivo que se genera en determinados supuestos de personas que, de manera temporal, están ocupando estos puestos; que es algo más, por lo menos, de lo que han justificado ustedes. Creo que es una laguna importante, porque a la vista de la documentación creo que se justifica suficientemente la sustitución de la normativa anterior.

Como he dicho, he comparado, y ustedes han explicado también las cuestiones más importantes que plantea la modificación de la orden foral, pero realmente también creo que en el artículo 4, ahí radica gran parte de la modificación, más allá de baremos... Pero, yo sobre todo me he centrado en el artículo 4 y en el artículo 9, que son los requisitos.

Yo, a la vista de la justificación que se intuye en la documentación y a la vista de la justificación que hoy han explicitado verbalmente, a mí también me resulta incongruente que las modificaciones que se planteen en la orden de prioridad, es decir, en la eliminación de listas de personas que han superado una parte o dos partes de la prueba de acceso y también que en los requisitos que establecen en el artículo 9, en un supuesto, por ejemplo, a la hora de valorar la antigüedad, de requerir la antigüedad que antes era de seis años de funcionario de carrera y ahora pasa a ser ocho años.

A ver, yo, sin tener, vuelvo a decir que mi ingenuidad es real y sincera, no me encaja demasiado que se plantee mayor agilidad, mayor operatividad, mayor eficiencia y tal como se plantea, si realmente las listas de aspirantes, se suelen agotar de manera tan temprana que todavía se pongan más impedimentos, es lo que desde fuera se puede percibir, o unos requisitos más restrictivos a la hora de que haya más personas en listas de las que poder tirar en un momento dado.

Por tanto, yo, de su explicación, no deduzco coherencia entre los objetivos que se persiguen en principio y las medidas o las modificaciones que se plantean. Tampoco en la respuesta a las alegaciones, en la primera de ellas, cuando se plantea, en definitiva, volver a la regulación anterior de 2013, tanto en el orden de prioridad de las listas, como a la vigencia de la convocatoria específica, tampoco se entiende la respuesta que dan.

A mí se me ha hecho. Sinceramente, creo que tengo una lectura comprensiva bastante desarrollada, pero me ha parecido una respuesta muy farragosa. De hecho, se remiten o nos remiten continuamente al Real Decreto 2007, pero sí desde el 2013 ha estado en vigor una normativa que contemplaba lo que precisamente esa alegación plantea. Por tanto, y ya estaba en vigor el Real Decreto, que es de dónde deriva. Sinceramente, creo, yo no sé si tengo problemas de comprensión lectora, pero de redacción al menos creo que en la respuesta que se otorga a esa alegación, al menos a mí me parece absolutamente farragosa. Se dice, bien. El conocimiento parcial, o sea, se habla de conocimiento parcial que otorga no superar la prueba en su conjunto. Entonces, hemos estado nueve años con esta regulación. Pero es que eso tampoco lo justifican ustedes. Oigan, se ha demostrado o se puede constatar que las personas que han accedido mediante este procedimiento no han dado la talla, no han tenido la calidad suficiente, no tenían los conocimientos suficientes. A mí me gustaría que lo explicarán después de haber estado en Navarra con esta regulación durante nueve años. Si de eso se puede deducir alguna conclusión de estas características.

Luego está el tema de las designaciones singulares. A mí ha sorprendido la afirmación del señor González, que es muy grave que se designen a dedo. Que esta es una regulación del señor Iribas, es una regulación del señor Iribas. Lo único que cambia en la modificación o en la sustitución de esa orden foral es que ahora se plantea que no sea solamente necesariamente para un curso hasta el 31 de agosto, sino que se pueda prorrogar durante un curso más. Pero el sistema se estableció por un Gobierno de UPN, tal cual.

Entonces, la gravedad del asunto no ha debido ser tan grave a lo largo de estos últimos años. Yo también tenía esa pregunta por hacer. Tanto en la regulación anterior como en la que se pretende hacer ahora. Se habla exactamente de que tiene que ser un procedimiento basado en razones de probada urgencia, siempre que no hubiera aspirantes disponibles, yo escuchando a la señora Solana, a mí me gustaría saber si eso es así. Si, habiendo aspirantes del resto de listas o en el orden de prelación establecido, si esto se ha saltado en algún momento, porque sí que me parecería muy grave.

Porque, claro, cuando se habla... A mí estas cuestiones también me dan cierto, me producen cierta cautela. Hablamos de igualdad, mérito y capacidad, pero mediante designaciones singulares con las personas más indicadas en función de su adaptación al perfil del puesto. Por tanto, si hay algo de eso, a mí sí me gustaría que se aclarara. En qué medida se utiliza este procedimiento. En qué medida, haré también una petición de información, en qué medida se ha utilizado a lo largo de estos últimos años desde que entró en vigor este procedimiento.

Yo acabaría, cada uno con su libro, tanto en la normativa anterior como en la que se pretende o se subsana, una cuestión que, a mi juicio, más allá de respetar los derechos lingüísticos de determinadas personas, de las personas que podrían optar a la lista en euskera y a la lista en castellano, porque son conocedoras de las dos lenguas. Más allá de eso sí que me parecería una

medida, desde luego, que promovería la agilidad, la eficiencia. Es el establecimiento de la lista única.

Ya sé, ya tuvimos ese debate la legislatura pasada. Sé que no hay mayoría suficiente en este Parlamento, pero es incomprensible, si no es desde un punto de vista absolutamente político e ideológico, ahora acabo, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Tiene que acabar, señora Ruiz.

SRA. RUIZ JASO: No se entiende que se pueda finalizar. El que más sabe, que podría optar estando en una lista a cubrir cuando la otra lista al menos se ha agotado, ya siquiera en ese supuesto, y que no se permita que las personas que podrían estar porque podrían cumplir los requisitos de las dos, no pudieran hacerlo. Pero es una última reflexión y yo agradecería que se respondiera a las cuestiones y a las dudas que se han suscitado. Mila esker.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Muchas gracias, señora Ruiz. Pasamos la palabra a la representante del grupo Izquierda-Ezkerra, señora De Simón, por un tiempo de diez minutos.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Muchas gracias, señora Presidente, y gracias, señor Sevillano y señor Urrutia, por acompañarnos esta tarde. Gracias, señor Sevillano, por sus explicaciones.

Yo voy a empezar con una pregunta que puede ser que me haya quedado desfasada en estos dos últimos años, pero me ha llamado mucho la atención el término «inspectores accidentales». Si bien es cierto que he visto esa terminología ya utilizada en Madrid, en la Comunidad Autónoma de Madrid, me llama la atención que se haya cambiado el epígrafe, el título de la Orden Foral 35/2013, que es la que se venía, la terminología que se venía utilizando desde que yo tengo más o menos memoria. Hablamos de aspirantes con carácter temporal desempeño después de puestos de trabajo en inspección educativa. Si me pueden explicar a qué se debe ese cambio, lo agradecería. Quizá si hay alguna cuestión en la LOMLONCE, igual se me ha pasado. Pero, en todo caso, por curiosidad, si son tan amables.

Algunas cuestiones. Yo creo que estamos en una situación de excepción, se puede llamar, o de excepcionalidad, mejor dicho, en relación con la plantilla del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras en Educación. De esos 26, 27 puestos de trabajo que hay en la plantilla orgánica hay una alta temporalidad. Evidentemente, a nadie se nos escapa que hace falta tomar medidas que desde luego eso pasa principalmente por una oferta pública de empleo para solucionar la cuestión de la temporalidad.

Pero, aparte de eso, yo creo que hay una cuestión también excepcional y así lo entiendo, si no es así me lo explican, que yo creo que entiendo que es lo que los ha llevado a hacer esta modificación es que, en la última convocatoria en 2018, entiendo que no haya aprobados ni aprobadas sin plaza. Entiendo que, en esa convocatoria de 2018 donde de las catorce vacantes se cubrieron cinco creo que en castellano y cinco en euskera; entiendo que en esa convocatoria no hay, no existe la figura de aprobado sin plaza. Entiendo que es esto.

Pero ya, aparte de todo esto, yo, la verdad, lo tendría que estudiar mucho mejor, porque, si les digo la verdad, es que esta tarde yo no había mirado esta norma. Pero sí que quería hacer algunas reflexiones a bote pronto. Una que la ha comentado ahora la señora Ruiz. Cuando se

hace una norma de estas características o cualesquiera otras, yo estoy segura que ustedes habrán tenido en cuenta todo lo que tiene que ver con la igualdad de mérito y capacidad para el acceso a un puesto de trabajo determinado, en este caso la inspección educativa que requiere de unas competencias generales como profesor o profesora, como docente, pero también unas competencias específicas. En este sentido, yo entiendo que el objetivo, supongo que el que ustedes persiguen y lo entiendo, es seleccionar, en su caso, a los mejores y a las mejores.

Yo aquí tengo una duda, porque ustedes sabrán; una duda, una discrepancia de la lista específica primera. Yo entiendo y creo que es justo que las personas que han aprobado un concurso de oposición y no obtienen plaza estén en los primeros puestos de una lista preferente o como se quiera llamar. Lo que no me cuadra de ninguna de las maneras, porque además ha sido un procedimiento que ha fracasado, fracasó en primaria y en secundaria años atrás, porque fue generando agravios comparativos, es que el referente no sea la última oposición. Si el referente no es el último concurso de oposición, es que incluso puede estar en la lista. Que no digo que no estoy de acuerdo, pero que pueden estar otros de acuerdo, pueden estar en esa lista específica primera personas que se presentaron a no sé qué oposición de no sé cuándo y no se presentaron a la última, por ejemplo.

En este caso excepcional de 2018 se tiene que dar necesariamente esa condición. Entonces, yo, en mi opinión, yo no haría esa excepcionalidad. O sea, yo creo que esto no justifica modificar una norma. Me parecería, pero es mi opinión, y ya digo que seguramente tendré que analizarlo con más profundidad y puede ser que ustedes ahora en su segunda intervención me convenzan de lo contrario.

¿No sería más lógico hacer como ha hecho la Comunidad Autónoma de Aragón que hace un concurso de méritos para una lista complementaria? Es decir, si yo no tengo lista prioritaria, voy a hacer es de una manera transitoria una lista complementaria con un concurso de méritos que garantice la igualdad de mérito, de capacidad y, sobre todo, la selección de los mejores. Ahí yo sí que entiendo que, aunque una persona haya accedido al Cuerpo de Inspección Educativa con carácter interino, me da igual que sea con el dedo o con el pie, tiene cuatro o cinco años de experiencia, evidentemente, debería estar delante de otras personas y yo creo que esa es mi opinión.

En principio, yo creo que esta modificación que ustedes exponen hoy aquí no aporta, vamos, yo creo que no aporta, en relación con la selección de los aspirantes, en relación con su mérito y capacidad y, sobre todo, a la selección de aquellos perfiles profesionales que mejor se adecuen con el desempeño del puesto de trabajo que se pretende cubrir. Nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Muchas gracias, señora De Simón. Daremos la palabra al Director General salvo que nos diga que hacemos un receso mejor. (MURMULLOS). Hacemos un receso de cinco minutos para la intervención del Director General. Muchas gracias.

(Se suspende la sesión a las 16 horas y 32 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 16 horas y 45 minutos).

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Buenas tardes. Voy a tocar el timbre, señora De Simón. Como en el cole, me encanta. (MURMULLOS). Vamos a reanudar esta Comisión de Educación y damos diez minutos para la réplica al señor Gil Sevillano.

SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN (Sr. Sevillano González): Muchas gracias, Presidenta. Intentaré dar respuesta a todas las dudas o cuestiones que han ido suscitando. Voy a intentar contestar de manera agrupada, dada la coincidencia de algunas de las preguntas que se han hecho por parte de sus señorías y comenzando por la que más se ha reiterado que creo que es la de las designaciones singulares.

Entonces, en principio, he de comentar que en lo que se refiere a esta legislatura, desde que este equipo es responsable de la gestión del servicio, se han producido tres designaciones por este procedimiento. Una en concreto, en mitad del curso 20-21, derivada de una situación muy puntual, y es que dos personas que estaban en ese momento en el servicio de inspección, sacaban una oposición en otra comunidad, y, evidentemente, tuvieron que incorporarse. No es descubrir nada la situación tan crítica y tan complicada que venimos viviendo en los últimos meses y la necesidad de apoyo que tienen los centros. En ese momento ya no había nadie en las listas.

A este respecto, he de comentar que en ningún momento se ha dejado de contactar con la única persona que en este momento está en una de las listas que es la de castellano y que ha declinado, y no ha optado por coger la oferta que se le ha hecho. Es decir, cuando hemos procedido a la designación singular ha sido porque la única persona que estaba en la lista de castellano ya ha renunciado a esa propuesta que se le hacía.

Entonces, esa es la realidad de los datos y de la gestión que se ha hecho. Luego, en el comienzo de este curso 21-22, que nuevamente comenzábamos con esta situación tan compleja, la situación de bajas que teníamos en ese momento de inspectores del Servicio y ante la más que posible duración prolongada y en un momento tan crítico como es el comienzo del curso, hemos optado por proceder a esa designación.

El hecho de que aparezca la designación singular, se mantenga en esta orden foral, que viene a sustituir la del 2013. Entendemos que, como ha dicho la señora Solana, sería, creemos, una cierta actuación irresponsable si no proporcionáramos al departamento una herramienta de gestión que permitiera en situaciones excepcionales poder proceder a designar.

La gestión es compleja y yo creo que si hay algo que hemos aprendido en estos últimos meses es que no somos indomables a que se puedan producir situaciones de extrema gravedad y urgencia y que requieran de medidas excepcionales. Por lo tanto, cerrar esa puerta no nos ha parecido responsable por nuestra parte a la hora de designar.

A este respecto, y en lo que se refiere a la intervención del señor González, donde ha hecho una referencia al Defensor del Pueblo, igual estoy equivocado, pero creo que esa recomendación o ese dictamen del Defensor del Pueblo corresponde a una época previa a la Orden Foral 2013, que es precisamente lo que probablemente provocó el que se regulara con ese carácter.

Entonces, entiendo que puede no ser compartido, pero desde la responsabilidad de gestión, entendemos que es una herramienta de la que no se puede prescindir. Ya figura en la propia

orden foral, que será una medida siempre excepcional en situaciones muy concretas y que además deberá llevar luego la convocatoria de listas específicas y de una prueba específica.

El equilibrio entre calidad y lo que es la agilidad del procedimiento de gestión es algo que nos preocupa. Cuando, a lo mejor no de la manera más acertada, hacemos el informe justificativo para poner en marcha la modificación de la orden, evidentemente, sí que veíamos detrás que se podía mejorar, digamos, la garantía de competencia y de cualificación del personal que accediera a las listas. Seguimos pensando que evidentemente es un criterio no compartido y la referencia que se hace al Real Decreto es porque, ahí lo que se menciona es, la obligación de cuando se supera la prueba.

Evidentemente, la transposición a la orden foral se lleva más allá y se decide que el aprobar una parte o varias partes pueda tener esa consideración de validar. Lo hemos comentado antes y reiteramos, pensamos que es mejor para la calidad del servicio que presta el Servicio de Inspección Educativa, intentar poner, aunque sea más exigente, aunque lleve a mayor rigor, en la incorporación en las listas, pruebas que nos den esas garantías.

El paso de 6-8 años, que viene derivado de la modificación de la propia LOMLOE, creo que es la propia LOMLOE la que marca que, para el proceso de acceso al Cuerpo de Inspectores, se modifica de los 6-8 años. A este respecto, señora Solana, igual en algún momento lo he expresado de manera incorrecta, pero la idea es hablar de la calidad del servicio, que presta el Servicio de Inspección Educativa al sistema educativo. O sea, igual esa idea de que con esto modificamos y mejoramos la calidad del sistema educativo, lo he podido decir, pero, desde luego, lo que está detrás realmente creemos que esto mejora la calidad del servicio que va a prestar el Servicio de Inspección Educativa, valga la redundancia, al sistema educativo y que, por lo tanto, creemos que esta orden foral, insistimos, va en esa línea.

Con respecto a la convocatoria de las plazas de inspección, lo que se ha publicado en este momento es, con fecha 31 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial de Navarra ha sido la OPE para el año 22, ahí es donde figuran las doce plazas que se van a sacar a oposición. Previsiblemente, aunque no es una actuación que dependa directamente de nuestra dirección general, pero, previsiblemente, será en marzo cuando salga la convocatoria y por la experiencia y por los períodos en los que es más lógico hacer estas pruebas, estaremos comenzando el proceso en el mes de noviembre. Previsible, estas serían un poco las fechas en las que nos podemos mover.

La promoción normativa que se plantea para modificar el Decreto Foral 80, efectivamente está en las propuestas. Creemos que son dos cosas diferentes. Una cosa es modificar el Decreto que regula la estructura y el funcionamiento. En ese decreto, como hemos mencionado antes en su disposición adicional tercera creo que es, es donde se incide en cómo tiene que procederse a la gestión de listas y se hace esa mención. Ahora lo que hemos modificado y lo que pretendemos modificar es, con esa orden foral, ese proceso y, evidentemente, la modificación que conlleve ese decreto foral de estructura y funcionamiento es algo más amplio, más ambicioso y que, evidentemente, tiene que acompasarse con los cambios derivados también de la implementación de la LOMLOE, de las consecuencias de la LOMLOE y que hay que adaptarse a lo que va a ser también la nueva regulación curricular al respecto.

Señora Ruiz, con respecto al establecimiento de la lista única, no es algo que esté contemplado en esta orden foral. Es una evidencia. En principio es lo que planteamos.

El término «inspectores accidentales», señora De Simón, no estamos seguros, creemos que viene de la propia normativa. Creemos que emana y que probablemente estemos arrastrando, pero nos entra la duda al respecto, sería cuestión de confirmarlo.

En principio, lo que igual no ha quedado muy claro con el tema de las listas específicas sobre la situación de la que veníamos en la última convocatoria de 2018. Lógicamente, no hubo esa situación de lista de aprobados sin plaza porque se quedan vacantes. Es lógico. Desde luego, con lo de las listas específicas primeras que hacemos mención y tal. Creemos que lo que conseguimos con esto es, primero, que cada vez que haya una oposición, como bien ha comentado, lo que va a haber una actualización y una reordenación de esas listas. De manera que las listas de aprobados sin plaza siempre van a tener prevalencia y se van a colocar como prioritarias las de la última convocatoria.

Las listas de aprobados sin plaza de convocatorias anteriores no las eliminamos, pero quedan ordenadas detrás de la que se ha producido en último lugar. Siempre vamos a priorizar el resultado en la lista de aprobados sin plaza procedente de la última convocatoria. Eso es lo que está contemplado en tal, pero permaneciendo también los anteriores.

En las listas específicas, evidentemente, estamos hablando de listas para que se vayan generando en periodos entre oposiciones que pueden ser de cuatro años, como es lo que nos vamos a encontrar en este momento, o pueden ser de espacios temporales más prolongados. Entonces, ahí es donde las listas de convocatorias específicas la propuesta es que no pierdan vigencia, que no desaparezcan por el hecho de que haya que convocar nuevas convocatorias específicas por las previsiones que se hagan por parte del servicio. En ese caso, ahí actuamos de manera contraria, es decir, priorizamos las listas específicas que lleven más antigüedad dentro del mismo periodo entre oposiciones. Igual es un poco retorcido, pero sí que consideramos que, a la hora de primar la experiencia posible que se haya podido acumular, en ese periodo entre oposiciones, vamos a priorizar y van a estar delante las convocatorias específicas más cercanas a la oposición que dio lugar a esa primera lista.

Creo que poco más al respecto. Sí que entendemos que esta sucesión de convocatorias específicas, que nos vamos a ver obligados, impelidos, es una carga para el trabajo, precisamente para el servicio de inspección, pero que entendemos que es una tarea que asumir porque si ese esfuerzo tiene como consecuencia el que dispongamos siempre de listas y con personas suficientes, será bueno para todo el sistema educativo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Fanlo Mateo): Muchas gracias, señor Sevillano. Muchas gracias, señor Urrutia, por estar hoy aquí. Terminando con la comparecencia del Director General, levantamos la sesión y muchas gracias.

(Se levanta la sesión a las 16 horas y 56 minutos).